



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 23 de agosto de 2021



### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 23 de agosto de 2021, las Cartas N° 046 y 050-2021-Servicoop-bn/GL y el DS N° 24981-2021 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERVICOOB-BN-LTDA "SERVICOOB-BN", los Memorándums N° 1326 y N° 1979-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, los Informes N° 1496, N° 1792, N° 1838, N° 1873 y N° 1998-2021-MDV-GAF-SGRH, la Carta N° 599-2021/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 1361-2021-MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 1283-2021-MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 685-2021-MDV-GAF-SGT de la Subgerencia de Tesorería, los Memorandos N° 1749, N° 1928 y N° 2016-2021/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Memorándums N° 168, N° 170, N° 171, N° 190 y N° 207-2021/MDV-GAJ, los Informes Legales N° 393 y N° 407-2021-MDV/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 001-2021-MDV-CAF de la Comisión de Administración y Finanzas, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde para suscribir el Convenio Interinstitucional entra la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERVICOOB-BN LTDA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27763, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General de la Ley N° 27444, señala sobre *Medios de colaboración interinstitucional*, que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2021/MDV-CDV**

Que, por medio de la Carta N° 046-2021-SERVICOOP-BN/GL de fecha 12 de mayo del 2021, la señora Beatriz Cristina Godefroy Loero, Presidenta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERVICOOB-BN LTDA "SERVICOOB-BN", presenta a la Municipalidad Distrital de Ventanilla los servicios que desea brindar en condiciones preferenciales para los trabajadores de la Entidad; por tal motivo, pone a disposición su producto CREDITOS POR CONVENIO SERVICOOB, el cual cuenta con una tasa de interés preferencial, montos y plazos flexibles, acorde a la necesidad; adjuntando un modelo de convenio;

Que, a través de la Carta N° 050-2021-SERVICOOP-BN/GL de fecha 03 de junio del 2021, la Presidenta de la citada Cooperativa, remite el tarifario correspondiente a los préstamos que brindaría su representada; asimismo invita a tener una reunión vía zoom para brindar mejor información de los productos que pueden ofrecer;

Que, mediante Memorandum N° 1326-2021/MDV-GM de fecha 04 de junio de 2021, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin que se evalúe y de ser el caso continúe con el trámite correspondiente conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ROF;

Que, por medio del Informe N° 1496-2021-MDV-GAF-SGRH de fecha 12 de julio de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos indica a la Gerencia de Asesoría Jurídica que la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERVICOOB-BN LTDA "SERVICOOB-BN", ofrece la suscripción de un convenio mediante el cual se otorgará crédito por descuento por planilla a nuestros colaboradores; el cual es conforme a ley y no acarreará costo alguno a la entidad; por lo que, solicita emitir opinión respecto a si es legalmente viable o no de acuerdo a los siguientes ítems:

- Producto crediticio: Créditos de consumo efectivo.
- Monto máximo de crédito: S/ 10,000.00, sujeto a evaluación crediticia.
- Tasa de interés: 2.00 % Tasa Efectiva Mensual.
- Ingreso Mínimo: S/ 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles).
- Plazo Mínimo del crédito: Desde 3 meses.
- Plazo máximo del crédito: Hasta 24 meses.
- Modalidad de Pago: Descuento por planilla de sueldos y/o pensiones.

Que, a través del Memorandum N° 168-2021/MDV-GAJ de fecha 14 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica traslada el expediente administrativo a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto a efectos de que emita opinión técnica correspondiente; a fin de emitir opinión legal;

Que, mediante Memorando N° 1361-2021-MDV-GPLP de fecha 14 de julio de 2021, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 1283-2021-MDV-GPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala que la ejecución del citado Convenio establece que la Municipalidad no será aval o fiador de sus trabajadores y no asumirá responsabilidad crediticia ante la Cooperativa por falta de pago de los préstamos que se otorguen a sus trabajadores; por lo tanto, el objeto de la propuesta del convenio no afecta directa o indirectamente el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, por medio del Memorando N° 170-2021/MDV-GAJ de fecha 15 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión del informe técnico sobre la importancia, necesidad, costo, beneficio de la suscripción del convenio con la Cooperativa;

Que, por medio del Memorando N° 171-2021/MDV-GAJ de fecha 15 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos remita la vigencia de poder actualizada del representante legal de la Cooperativa a fin de emitir opinión legal precisa y certera;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2021/MDV-CDV**



Que, mediante Memorando N° 1749-2021/MDV-GAF de fecha 23 de julio de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas traslada el expediente administrativo a la Subgerencia de Recursos Humanos a efectos de que emita opinión técnica;



Que, a través de la Carta N° 599-2021/MDV-GAF-SGRH de fecha 27 de julio de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERVICOOB-BN LTDA "SERVICOOB-BN", remita la vigencia de poder actualizada de los representantes legales de la Cooperativa, para continuar con los trámite administrativos correspondientes;

Que, mediante DS N° 24981-2021 de fecha 27 de julio de 2021, la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERVICOOB-BN LTDA "SERVICOOB-BN", remite copia del DNI del representante legal, copia de la vigencia de poder y copia de RUC, a fin de continuar con el trámite administrativo;

Que, por medio del Informe N° 1792-2021/MDV-GAF-SGRH de fecha 30 de julio de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los documentos solicitados a fin de que pueda emitir la opinión legal certera y precisa referente a la suscripción del Convenio con la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERVICOOB-BN LTDA "SERVICOOB-BN";



Que, a través del Informe N° 1838-2021/MDV-GAF-SGRH de fecha 04 de agosto de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, indica a la Gerencia de Administración y Finanzas, que de conformidad con sus funciones establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones vigente de esta entidad edil, efectuó la revisión de la cláusula cuarta del Convenio submateria, se desprende que tratándose de un Convenio Interinstitucional, este no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna para la Municipalidad Distrital de Ventanilla; sin embargo, precisa que respecto a los literales a), b) y c), la unidad orgánica encargada de realizar las acciones correspondientes será la Subgerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la entidad edil;



Que, con Memorando N° 1928-2021/MDV-GAF de fecha 05 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión técnica formulada por la Subgerencia de Recursos Humanos; por lo que, solicita realizar el trámite correspondiente;



Que, a través del Memorandum N° 190-2021/MDV-GAJ de fecha 05 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que se pronuncie de forma detallada por cada una de las obligaciones que serán asumidas por parte la Municipalidad, establecidas en la cláusula cuarta del Convenio Interinstitucional;



Que, a través del Informe N° 1873-2021/MDV-GAF-SGRH de fecha 10 de agosto de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, indica a la Gerencia de Administración y finanzas lo siguiente:

- Sobre el compromiso a): Esta subgerencia realizará las acciones necesarias para efectuar los descuentos en las respectivas planillas de pago previa autorización expresa del trabajador; siempre y cuando estas autorizaciones sean presentadas a esta Subgerencia de manera previa al cierre de planillas de cada Mes.
- Sobre el compromiso b): Es viable que esta subgerencia realice las acciones necesarias para remitir un reporte con los montos de las "cuotas" descontadas a más tardar el día 12 de cada mes, según la información remitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito-SERVICOOB-BN.
- Respecto de la entrega del importe total de las cuotas de los créditos otorgados a sus trabajadores, corresponde a la Subgerencia de Tesorería emitir pronunciamiento según corresponda.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2021/MDV-CDV**

- Sobre el compromiso c): Es viable que esta subgerencia dentro de sus funciones realice las acciones necesarias para comunicar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito — SERVICOOB-BN la conclusión del vínculo laboral del trabajador beneficiario del préstamo por cualquier motivo, así como esta entidad realizará los descuentos en los beneficios sociales a los que tenga derecho el trabajador beneficiario del préstamo y/o aval, dentro de los plazos indicados; siempre y cuando estos sean autorizados expresamente por el trabajador beneficiario del crédito y/o prestatario.
- Sobre el compromiso d): Efectivamente esta entidad no será garante (aval o fiador) de sus trabajadores; puesto que, la relación entre el prestatario y la Cooperativa de Ahorro y Crédito — SERVICOOB-BN es estrictamente privada; por tanto, esta entidad no asume responsabilidad crediticia por la falta de pago de los préstamos del trabajador beneficiario.
- Finalmente, es conveniente recalcar que de la revisión de la cláusula cuarta, se desprende que, tratándose de un Convenio de Cooperación Institucional, este Convenio no implica el pago de contraprestación económica alguna para la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, con Memorando N° 2016-2021/MDV-GAF de fecha 05 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el pronunciamiento efectuado por la Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de que realice la debida evaluación y emita la opinión legal respectiva;

Que, a través del Memorandum N° 207-2021/MDV-GAJ de fecha 16 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Subgerencia de Tesorería a efectos de que emita opinión respecto a la viabilidad para suscribir un Convenio con la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERVICOOB-BN LTDA "SERVICOOB-BN";

Que, mediante Informe N° 685-2021-MDV-GAF-SGT de fecha 17 de agosto de 2021, la Subgerencia de Tesorería precisa que de conformidad a lo establecido en el numeral 38.10 del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, corresponderá a su despacho remitir a la Cooperativa por medio magnético, impreso o vía correo electrónico la información de los montos descontados de los créditos otorgados a los trabajadores a más tardar los días doce de cada mes de las planillas únicas de pago de haberes y/o incentivo laboral, previa autorización expresa del trabajador; y, previo trámite del mismo, que será gestionado por la Subgerencia de Recursos Humanos, en coordinación con la Cooperativa, la misma que se comprometerá a entregar la relación de prestatarios por medio magnético, impreso o vía correo electrónico;

Que, a través del Informe Legal N° 393-2021-MDV/GAJ de fecha 16 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica a la Gerencia Municipal que resulta legalmente viable que el Honorable Concejo Municipal, apruebe la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERVICOOB-BN; toda vez que el mismo se encuentra acorde a las normas legales vigentes y tiene como finalidad poner al alcance del trabajador municipal créditos de consumo en efectivo con tasas de interés preferencial; lo que contribuirá a su desarrollo y bienestar;

Que, mediante Memorandum N° 1979-2021/MDV-GM de fecha 18 de agosto de 2021, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General los autos administrativos que se relacionan con la suscripción del Convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERVICOOB-BN-LTDA, a fin de que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para su tramitación correspondiente;

Que, con Dictamen N° 001-2021-MDV-CAF de fecha 20 de agosto de 2021, la Comisión de Administración y Finanzas recomienda que se encargue a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la precisión del inciso c) de la cláusula cuarta del proyecto de Convenio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2021/MDV-CDV

Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERVICOOB-BN-LTDA. Asimismo, poner en conocimiento del Concejo Municipal los actuados a efectos que en la próxima sesión de concejo, emita el Acuerdo de Concejo correspondiente, aprobando la suscripción del convenio evaluado;

Que, mediante Informe N° 1998-2021/MDV-GAF-GAF-SGRH de fecha 20 de agosto de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica que procede a realizar la precisión respecto al inciso c) de la cláusula cuarta del proyecto de Convenio, indicando que es viable que la citada unidad orgánica dentro de sus funciones realice las acciones necesarias para comunicar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERVICOOB-BN-LTDA la conclusión del vínculo laboral del trabajador beneficiario del préstamo por cualquier motivo y de esta manera, la Municipalidad realice el descuento de la última remuneración mensual que se encuentra impaga, la cuota pendiente del préstamo, siempre y cuando éstos sean autorizados expresamente por el trabajador beneficiario del crédito y/o préstamo;

Que, a través del Informe Legal N° 407-2021-MDV/GAJ de fecha 20 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala a la Secretaría General que resulta legalmente viable que el Honorable Concejo Municipal, apruebe la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERVICOOB-BN-LTDA. Asimismo, que el inciso c) de la Cláusula Cuarta deberá quedar de la siguiente manera:

### CLASULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LA PARTES

- I. De la Municipalidad
  - c) En caso de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador beneficiario del préstamo por cualquier motivo, ya sea por cese, despido o renuncia, la MUNICIPALIDAD se obliga a descontar de la última remuneración mensual que se encuentre impaga, la cuota pendiente del préstamo, debiendo remitir dicho descuento a la COOPERATIVA dentro de los 15 días de producido el hecho.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración y Finanzas, así como con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Convenio Interinstitucional entra la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERVICOOB-BN LTDA.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Interinstitucional entra la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERVICOOB-BN LTDA.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Tesorería y demás unidades orgánicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2021/MDV-CDV**

competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Tesorería y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog Guiliana Beatriz Leon Moran  
Secretaria General

